

DOCUMENTACIÓN DE MATRÍCULA

CURSO 2024-2025

Nuevo alumnado

ORDEN ECU/722/2024, de 1 de julio (BOA de 8 de julio), por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado oficial en régimen presencial, semipresencial y a distancia "online", así como en el programa "That's English!" en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso académico 2024-2025.

AQUELLOS SOLICITANTES PREINSCRITOS QUE HAYAN SIDO ADMITIDOS, PODRÁN MATRICULARSE ONLINE, DEL 25 DE SEPTIEMBRE A LAS 10.00 AL 1 DE OCTUBRE HASTA LAS 14.00 HORAS.

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

LA MATRÍCULA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA HABILITADA ONLINE SIGUIENTE:

<https://www.eoidigital.com/preinsaragon/alumnos/index.php>

Y SE CONSIDERARÁ FORMALIZADA, UNA VEZ SE HAYAN ABONADO LOS PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES* Y SE HAYA PRESENTADO DE FORMA ELECTRÓNICA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) En su caso, fotocopia de titulaciones justificativas del nivel de idioma, a las que hace referencia el apartado tercero, 2 a) de esta Orden.
 - b) En su caso, certificado de expediente académico expedido por la Escuela de Idiomas, si procede de una Escuela Oficial de Idiomas de otra Comunidad Autónoma.
 - c) Documentación justificativa para la exención o reducción de tasas*, conforme a la normativa vigente, en caso de que corresponda. La Administración comprobará de oficio la pertenencia al funcionariado del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
 - d) En los cursos de la enseñanza de la modalidad a distancia "online", el empadronamiento que justifique la residencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. La matrícula se considerará formalizada una vez se hayan satisfecho los precios públicos vigentes y la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente disponga de la documentación de matrícula requerida al efecto. En relación a la apertura de expedientes, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) En aquellos casos en los que el alumno o alumna se matricule en una escuela distinta para cursar otro idioma, deberá tramitarse la apertura de un nuevo expediente, para lo que deberá abonar los precios públicos establecidos al efecto.
 - b) El alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas que desee continuar sus estudios en la Comunidad Autónoma de Aragón deberá abonar el precio público corres-

pondiente a la apertura de expediente. En el caso de que el alumno o alumna ya hubiera estado matriculado en ese idioma en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma con anterioridad, no deberá abonar dicho precio público.

c) El alumnado procedente del programa de educación a distancia "That's English!" con expediente abierto en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desee incorporarse a la enseñanza presencial, semipresencial o a distancia "online" en el idioma inglés, o viceversa, no deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente.

3. Los solicitantes dispondrán de dos días hábiles para subsanar la documentación requerida o el pago de las tasas correspondientes desde el momento que las Escuelas notifiquen la necesidad de subsanación.

***PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES**

APERTURA DE EXPEDIENTE GENERAL: 25,00 EUROS

MATRÍCULA POR IDIOMA: 102,00 EUROS

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Exención total:

Miembros de familia numerosa de categoría especial (fotocopia del libro de familia numerosa actualizado).

Alumnado con minusvalía igual o superior al 33% (fotocopia de la Resolución de reconocimiento de minusvalía por el IASS u órgano público equivalente).

Personal docente y no docente de Educación del Gobierno de Aragón, así como sus hijos menores de 25 años. (Las exenciones que tengan origen en el Departamento de Educación se comprobarán de oficio por la Administración Educativa. En caso de que la exención corresponda a alguno de los progenitores o representantes legales se deberá aportar el libro de familia actualizado o documento acreditativo).

Víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos.

Bonificación del 50%:

Miembros de familia numerosa de categoría general. Mínimo 3 hijos ó 2 hijos, siendo uno de ellos discapacitado (fotocopia del libro de familia numerosa actualizado).